

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 502

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

#### EDICTO

Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio sumario artículo 131 L.H. 468/90 a instancia del Procurador Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Anicete León Roca y Teresa Pedreño Fuentes con domicilio en Hacienda Sta. Cruz de Torre Pacheco, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días veintitrés de abril, veintiuno de mayo y dieciocho de junio, del presente año, todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito Palacio de Justicia, 2.ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100 y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por 100 del precio del tipo de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.ª También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicten en la condición primera.

3.ª No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6.ª Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.ª Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.ª Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.ª El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10.ª Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta:

Urbana. Uno. Casa de planta baja compuesto de hall de acceso, comedor, estar, pasillo, tres dormitorios, cocina, aseo y almacén y con un patio a su espalda, ocupando la edificación una superficie de ciento veinte metros

cuadrados y el patio trescientos treinta metros cuadrados. Está enclavada en un terreno seco, de cabida catorce áreas, cuarenta centiáreas, situado en término de Pacheco, paraje de la Campaña, Hacienda de Santa Cruz, que linda: Sur, carretera del Jimenado a Torre Pacheco, cuya carretera separa del resto de la finca de donde fue segregada de don Pedro León Garre; Este y Norte, la citada finca matriz; y Oeste, de Francisco León Garre. Inscripción en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, libro 392, folio 96 finca 17.366, con un valor de 9.000.000 de pesetas.

Tierra. Dos. Tierra seco en término de Pacheco, partido del Jimenado, que tiene una superficie de cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas y ochenta y dos centiáreas, igual a ocho fanegas dos celemines y doscientos metros cuadrados, y que linda por el Norte, parcela número 22, de don Ginés Sánchez Madrid; Este, parcelas números 15 y 17, de don Miguel Sánchez Martínez y doña Águeda Jiménez Domenech, respectivamente y camino por medio; Sur, parcela número 12, de don Luis Domenech Pintado, y Oeste, parcela número 13, de don Luis Domenech Pintado, boquera por medio. Esta finca está atravesada de Norte a Sur por una boquera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Siete, libro, digo tomo 303, 82, finca 21.674, con un valor de 11.000.000 de pesetas.

Tierra. Tres. Tierra de seco en término de Pacheco, partido del Jimenado, que tiene una superficie de una hectárea, un área y cincuenta y siete centiáreas, igual a una fanega seis celemines y noventa y cinco metros cuadrados y que linda: por el Norte, parcela número 4 de don Francisco León Garre; Este, carretera de Murcia a Torre Pacheco, Sur, parcela número 18 de doña Águeda Jiménez Domenech, y Oeste, parcela número 8 de don Francisco Sánchez Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, número Siete, tomo 303, folio 84, finca 21.676, con un valor de 2.100.000 pesetas.

Tierra. Cuatro. Tierra seco en término de Pacheco, partido del Jimenado, que tiene una superficie de tres hectáreas ochenta y un áreas y cincuenta y una centiáreas, igual a cinco fanegas, ocho celemines y ciento diecinueve metros cuadrados, que linda, por el Norte: canal que la separa de la parcela número

dos de don Francisco León Garre, y doña Josefa Saura Jiménez; Este, Salvador Meroño, María, Juan y Josefa Saura Jiménez y carretera de Murcia a Torre Pacheco; Sur, parcela número 4 de don Francisco León Garre, y Oeste, parcelas números 16, 20, 6, 5 de don Miguel Sánchez Martínez, don Fabián Sánchez Martínez y don Francisco León Garre. Inscrita en el registro de la Propiedad de Murcia, número Siete, libro 303, folio 86, finca 21.678, con un valor de 7.000.000 de pesetas.

En Murcia, a ocho de enero de mil novecientos noventa y dos.

La Magistrada-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 375

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

Advertido error en el edicto número 375, aparecido en el BORM número 20, de fecha 25 de enero de 1992, se rectifica en lo siguiente:

En la línea 11, donde dice: «...Construcciones Constralba, S.A., so-...»; debe decir: «...Construcciones Constralba, S.L., so-...».

Número 506

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE ZAMORA**

**Cédula de notificación**

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado bajo el número 134/91, a instancia del Banco de Castilla, S.A. contra don José Cárceles Lorente, vecino de Zamora, don José Luis Álvarez Fernández y doña M.<sup>a</sup> Teresa Gago Blanco, cónyuges y vecinos de Zamora y don Francisco Cárceles Lorente, vecino de Murcia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: Dada en Zamora, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

El Ilmo. Sr. don Pedro-Vicente Cano-Maillo Rey, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Zamora y su partido judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución

Española, ha pronunciado la siguiente,

Sentencia número 238. Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo número 134/91, promovidos por el Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador señor Domínguez Toranzo, dirigido por el Letrado señor García Andrés contra don José y don Francisco Cárceles Lorente, José Luis Álvarez Fernández y doña María Teresa Gago Blanco, en situación de rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora Banco de Castilla, S.A., de la cantidad de 19.900.323 pesetas de principal, más 499.457 pesetas de intereses devengados, importe de lo adeudado en póliza, objeto del presente procedimiento, intereses pactados desde la última liquidación practicada según póliza, y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago condeno expresamente a los deudores.

Así por esta mi sentencia, de la que se dejará testimonio en estas actuaciones, incorporando el original en el Libro de Sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don José Cárceles Lorente, don José Luis Álvarez Fernández y doña M.<sup>a</sup> Teresa Gago Blanco, vecinos de Zamora y don Francisco Cárceles Lorente, haciéndoles saber que en el plazo de cinco días puede interponer recurso de apelación, contra la misma, expido y firmo el presente, en Zamora, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario.

Número 534

**PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.326/91, instado por Diego Sánchez Pina, representado por el Procurador don Ángel Luis García Ruiz, (quien goza de los beneficios de justicia gratuita) contra doña Manuela Martínez Pina, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto a la demandada Manuela Martínez Pina para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en

dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a tres de enero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial.

Número 572

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos número 229/91 del procedimiento de justicia gratuita, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Francisca Molina García, representada por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, contra don Antonio Martínez Molina y el Abogado del Estado, se ha dictado la siguiente y literal providencia:

Propuesta de Providencia. Cartagena, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Secretaria, Sra. Castillo Meseguer.

Por turnada a este Juzgado la anterior solicitud de reconocimiento derecho a litigar gratuitamente, que se sustanciará por los trámites de juicio verbal.

Se tiene por comparecido y parte al Procurador don Jesús López-Mulet Martínez en la representación que ostenta de doña Francisca Molina García y acompañándose los documentos justificativos a que se refiere el artículo 20 de la L.E.C., convóquese a las partes y al Abogado del Estado a juicio que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 21 de febrero a las 10,30 horas.

En cuanto al otrosí, librese testimonio interesado a dichos efectos teniendo el demandado domicilio desconocido, cítese mediante edictos.

Así lo propongo a S.S.<sup>a</sup> doy fe.

Y para que sirva de citación a don Antonio Martínez Molina, con paradero desconocido, expido el presente en Cartagena, a trece de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.